



## TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuai tetayzuara mba'e

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGUÍSTICAS (SPL)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adeiante en adeiante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción, representada por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, y LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, en adeiante LA SPL, representada en este acto por la señora MAG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO en su carácter de Ministra -Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en la Avda. Guido Boggiani Nº 6260 entre R.I.5 Gral. Díaz y R.I.4 Curupayty de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del convenio marco es establecer una relación interinstitucional de cooperación reciproca entre LA UNA y LA SPL, para trabajar en forma conjunta en la ejecución de programas y proyectos, que sean considerados de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen acordes a su competencia a:

- a- Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos.
- b- Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio Marco.
- c- Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro sus disponibilidades.
- d- Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones técnicas y científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA SPL.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio Marco se comprometen a cooperar en el desarrollo de proyectos vinculados a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

Página 1 de 3





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

arazuai tetayzuara mbaie

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: la ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos o anexos suscriptos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA SPL; para ello designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar gestiones en nombre de LA SPL y de LA UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación de 40 (cuarenta) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por LA UNA y LA SPL con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por vía de la negociación directa.





TETÁ REKUÁI M GOBIERNO NACIONAL Parazuái tetáyzuára mbaie

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que lo vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que proceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto y en los idiomas oficiales de las partes.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ZVLLY VERA DE MOLINAS

ା Rectora

MARINATIONAL DE VENUCIO

EADISIAA ALCARAZ DE SILVERO

Ministra – Secretaria Ejecutiva

CRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS